



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2017/MPH

Huacho, 21 de setiembre del 2017

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

POR CUANTO:

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17 de la fecha, el *Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal N° 12-2015/MPH de fecha 29.04.2015, Ordenanza Municipal que aprueba la recuperación de vías ocupadas por el comercio informal y el comercio ambulatorio en la Ciudad de Huacho*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo VI del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el artículo 83° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. 1.2. *Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.*

Que, de lo antes enunciado, se advierte que las Municipalidades tienen la facultad de promocionar el desarrollo económico local; asimismo, establecer normas con respecto al comercio ambulatorio, en armonía con las políticas y planes nacionales, sin enervar el derecho al trabajo que todo ciudadano tiene.

A través, de la Ordenanza N° 12-2015/MPH de fecha 29.04.2015 se aprueba la recuperación de vías ocupadas por el comercio informal y comercio ambulatorio en la ciudad de Huacho, exceptuándose en su artículo segundo a los módulos de emolienteros, canillitas y lustrabotas que fueran empadronados por la Municipalidad Provincial; asimismo con fecha 20.08.2015 se emitió la Ordenanza N° 21-2015/MPH la misma que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 12-2015, en el extremo de su artículo segundo, debiéndose incluir dentro de las excepciones la venta de golosinas.

Mediante, Exp. Adm. N° 263737/Doc. N° 745775 la Asociación de Vendedores de Jugo Vida Sana, presenta la propuesta para la venta ambulatoria de jugo de naranja y piña; en este sentido, contando con el Informe N° 105-2017-GDE/MPH de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 89 y 96-2017/SGMyPEPEyAC-/GDH/MPH de la Sub Gerencia de la Micro y Pequeña Empresa, Promoción del Empleo y Autorizaciones Comerciales, Informe N° 162-2017-GM/MPH de la Sub Gerencia de Ingeniería de Transporte y Tránsito e Informe Legal N° 490-2017-GAJ-MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica con opinión favorable, se eleva al Pleno de Concejo para su consideración y aprobación, el mismo que cuenta con Dictamen favorable N° 03-2017/CALRCA-MPH de la Comisión de Asuntos Legales Registro Civil y Archivo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2017-MPH

- 2 -

Que, siendo la regulación y control del comercio ambulatorio una facultad especial de los municipios, que tienen como objeto el fomento y el fortalecimiento de la formalización, la inclusión de la venta ambulatoria de jugos de naranja y piña se realizará de acuerdo a las reglas de transitabilidad, buena conducta y condiciones adecuadas de salubridad.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 40° y el artículo 83° numerales 1.2) y 3.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA DISPOSICION DE RECUPERACION DE VIAS OCUPADAS POR EL COMERCIO INFORMAL Y COMERCIO AMBULATORIO EN LA CIUDAD DE HUACHO

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 012-2015 y sus modificatorias, que aprueba la Recuperación de Vías ocupadas por el Comercio Informal y Comercio Ambulatorio en la Ciudad de Huacho, en el extremo de su Artículo Segundo, debiéndose incluir dentro de las excepciones a los vendedores jugo de naranja y piña del Distrito de Huacho.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación de su Reglamento aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Fiscalización y Control Municipal la implementación de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

Lic. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
ALCALDE PROVINCIAL

